

General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Madrid, 14 de febrero de 1996.—El Secretario General, Francisco Michavilla.

ANEXO

Universidad: Zaragoza.

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de: 23/10/95 y BOE: 15/11/95

Concurso número 92.

Número sorteo: 29628.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Área de Conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Presidente titular: Rafael Navarro Linares.

Vocal Secretario Titular: José Luis Vicent López.

Concurso número 93.

Número sorteo: 29629.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.

Presidente titular: Rafael Izquierdo de Bartolomé.

Vocal Secretario Titular: Víctor Sánchez Blanco.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

288

DECRETO 29/1996, de 20 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 20 de febrero de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo

y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

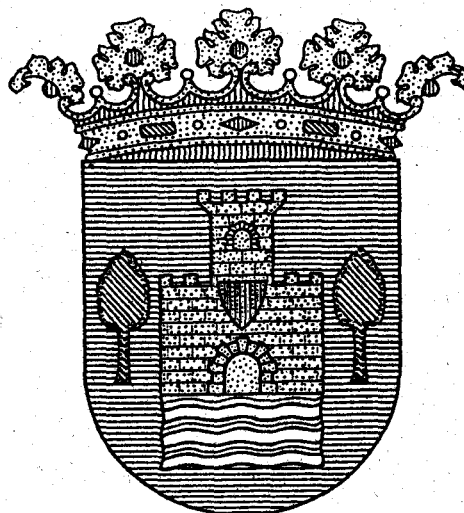
Escudo: Cuadrilongo, de base circular, de azur, con una torre-puerta, de oro, mazonada de sable, cargada sobre la puerta de un escudo ojival con el Señal Real de Aragón, sostenida por ondas recortadas de azur y plata, tres y tres y acostada de dos encinas sinoples, fileteadas de oro. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Se representa en un paño cuyas proporciones son de una longitud equivalente a tres medios su anchura: Azul, en cuyos dos tercios del batiente se muestran dos fajas onduladas blancas; en el tercio del asta se representan sus armas principales: La torre-puerta cargada del Señal Real de Aragón.

Zaragoza, veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD



289

DECRETO 30/1996, de 20 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanova, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villanova, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo